

CONSTANCIA: Popayán, 27 de febrero de 2023. La parte demandante solicitó medidas cautelares junto con la demanda. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2023-00089-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: MARIA DEL MAR ESGUERRA LOZADA

Interlocutorio N° 429

Ref. Auto libra medidas cautelares

Visto el memorial allegado por la parte demandante en donde se realiza petición relacionada con medidas cautelares, siendo procedentes de acuerdo a lo normado en los Art. 593 y 599 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo de que posean la demandada; **MARIA DEL MAR ESGUERRA LOZADA**, identificados con la C.C. N° 34.316.539, en las siguientes entidades bancarias; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COLOMBIA. LIMITESE la medida hasta por el valor de **\$ 204.496.141,5 M /CTE. HAGASELE** saber a la entidad que debe tener en cuenta el monto de inembargabilidad señalado por la Superintendencia Financiera, en la Carta Circular N°. 58 del 6 de octubre de 2022. Oficiese por secretaria.

SEGUNDO: OFICIESE al gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirva tomar nota del embargo decretado, retener y remitir a órdenes de este Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta N°190012041002, los dineros embargados, hasta por el valor indicado y hasta tanto se les comunique orden de desembargo.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias para proceder al envío de los oficios de embargo respectivos.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue la señora **MARIA DEL MAR ESGUERRA LOZADA** quien se identifica con C.C. N°

34.316.539 como empleada mediante contrato de prestación de servicios de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD** identificada con NIT. 860512780-4 y dirección CALLE 14 SUR # 14 – 23 PISO 4 BOGOTA. **OFICIESE** a la entidad mencionada para que se sirva tomar nota del embargo decretado y retenga y remita a este despacho judicial, a la cuenta de ahorros N° 190012041002 del Banco Agrario de Colombia los dineros embargados, hasta por el valor indicado y hasta que se le informe orden de desembargo.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A21
2023 089

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc76aea6ce5352b3dad1b5f629ef2ae1b032ccd525f80677853ef016f2735cf8**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>